



Santiago, 11 de septiembre 2024

Señor

Juan Carlos Herrera Infante

Abogado Secretario

Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización

Cámara de Diputados

Presente

De nuestra consideración,

En relación a su oficio N°287/6/2024, donde por acuerdo de la comisión solicita informar sobre la inscripción de la candidatura del actual Presidente de la República en que se recibieron miles de firmas en pocas horas, señalamos a usted lo siguiente:

A la fecha de declaraciones de candidaturas presidenciales para las elecciones presidenciales primarias del año 2021, el señor Gabriel Boric Font era un afiliado al partido político Convergencia Social, por consiguiente, no le correspondía reunir patrocinios de electores, “normalmente llamadas firmas”, ya que no tenía la condición de independiente y, por tanto, no podía presentar una candidatura bajo esa condición.

Por otra parte, el partido político Convergencia Social a la fecha no era un partido nacional, ya que estaba constituido en cinco regiones: Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, O'Higgins y Magallanes. En tal caso para poder presentar una candidatura al cargo de Presidente de la República, se le aplicaba la disposición de la letra b) del artículo 17 de la ley N°18.700 de Votaciones Populares y Escrutinio, que exigía acreditar un número de afiliados en la regiones donde estaba constituido no inferior al 0,5% de los que sufragaron en la anterior elección de diputados. Número que ascendía a 33.369 afiliados.

La incorporación de nuevos afiliados en una región donde el partido ya está constituido no requería solicitudes suscritas ante notario, bastando la firma del nuevo afiliado en una ficha del partido político. Sin embargo, dada la condición de pandemia que existía en el país, Convergencia Social prefirió utilizar el sistema del Servicio Electoral que permitía solicitar la afiliación al partido mediante clave única, lo que además permitía una correcta identificación de elector solicitante.

En el sistema señalado no se hacen afiliaciones, solamente se hace una **solicitud de afiliación**, la cual es remitida al partido para su aceptación, remitiendo este posteriormente a los electores aceptados por el partido, formalizando así la afiliación.



Convergencia Social inició una campaña de afiliación en los términos señalados en el párrafo anterior en los meses de abril y mayo 2021, donde se fueron haciendo solicitudes de afiliación en la web del Servicio por un número variable de electores cada día, alcanzando el día 7 de mayo 2021 el mayor número con 4.828 solicitudes. Algo que el sistema podía soportar sin mayores dificultades.

Posteriormente, el partido Convergencia Social fue remitiendo al Servicio Electoral las solicitudes aprobadas en diferentes fechas no consecutivas y acumulando en muchos casos las solicitudes recibidas de muchos días anteriores. El día 12 de mayo se remitió al Servicio el mayor número de afiliaciones aceptadas de 12.265 electores, correspondientes a solicitudes de muchos días anteriores. Esta concentración generó en redes sociales noticias falsas, considerando sin fundamento que ello era imposible en un día.

Bajo este procedimiento se afiliaron a dicho partido, Convergencia Social, 27.124 electores que cumplían los requisitos legales, cumpliendo así el partido con el requisito de poder presentar un candidato presidencial.

Cabe señalar que el Servicio Electoral remitió al mes siguiente, a todas las nuevas afiliaciones, un mail confirmando su afiliación al partido Convergencia Social y no se recibieron reclamos posteriores sobre una afiliación incorrecta o contra la voluntad del elector.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Andrés Tagle Domínguez
Presidente
Consejo Directivo del Servicio Electoral